



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 004042-2024

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

San Ignacio;

01 OCT. 2024

**VISTO**; El expediente N° 09379 de fecha 27 de setiembre del 2024, en 01 folio útil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones Directoral UGEL SI N° 000333, 003712-2024, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor ELEUTERIO ADRIANO GARCÍA, con contrato administrativo de servicio (CAS) en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, del distrito y provincia de San Ignacio y con expediente del visto solicita ampliación de Licencia Sin Goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 30/09/2024 al 10/10/2024, y;

Que, de acuerdo con artículo 6° del Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS) se establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido – El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, en el presente el peticionante se encuentra inmerso en calidad de trabajador permanente; bajo los alcances del Art. 4, de la Ley 31131 primer párrafo, siendo procedente lo solicitado, y;

Que, la Ley 31131, a través del cual se establece los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanente en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276) aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC).

Estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- CONCEDER AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por motivos particulares, a partir del **30/09/2024 al 10/10/2024** al servidor **ELEUTERIO ADRIANO GARCIA**, con contrato administrativo de servicio (CAS) en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, distrito y provincia de San Ignacio, DNI. N° 47395564.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

*Mg. OSCAR GONZALES CRUZ*  
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio